Bucaramanga,15 Marzo 2023

Señor(es)
LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
Ciudad

Referencia: Cotización
Número: GCT-11540

Respetado Señores

Es para nosotros un privilegio presentar la siguiente propuesta, la cual cumple con sus requisitos, necesidades, expectativas y Calidad en el servicio, a su vez agradecer la confianza depositada en nuestra empresa. El servicio a prestar sera de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE SALIDA DE BUCARAMANGA A PALMIRA VALLE Y REGRESO DE PALMIRA VALLE A BUCARAMANGA PARA 12 PERSONAS DEL 2 AL 10 DE ABRIL	MICROBUSETA FULL EQUIPO, AIRE ACONDICIONADO, SILLAS RECLINABLES, GPS.	$280.000	12	$3.360.000
2	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA 12 PERSONAS DURANTE 8 NOCHES	INCLUYE: ALOJAMIENTO CERCA AL ESCENARIO DEPORTIVO, EN ACOMODACION MULTIPLE	$100.000	96	$9.600.000
3	SERVCIO DE ALIMENTACION PARA 12 PERSONAS DURANTE 9 DIAS	INCLUYE: DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA	$60.000	108	$6.480.000

LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ

Calle 14 con Carrera 30 - Unidad Deportiva Alfonso López
E-mail: ligaajedrezsantander@hotmail.com
Bucaramanga – Santander – Colombia

Bucaramanga, marzo 22 de 2023

Doctora
KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
Directora
C.C. Lic. MIGUEL ANGEL REMOLINA
Coordinador Alto Rendimiento (E)
INDERSANTANDER
Ciudad

Reciba un cordial saludo.

La presente es para solicitarle de forma formal los recursos necesarios para que los EQUIPOS de SANTANDER en ABSOLUTO Y FEMENINO, asistan y cumplan con el requisito de participación, en el **ULTIMO PREJUEGOS CLASIFICATORIO a los XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023.**

Se anexa la respectiva RESOLUCION # 008 emitida por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ, convocando al respectivo evento a desarrollarse en la ciudad de PALMIRA (Valle del Cauca) del 04 al 09 de abril del 2023.

En virtud de la distancia a la ciudad de Palmira (Valle del Cauca) de 760 Km por trayecto con más de 15 horas de recorrido, tanto para la ida como para el regreso, además de las dificultades propias de transporte en la fecha que cobija toda la semana santa, la delegación a CLASIFICAR del DEPORTE: AJEDREZ CONVENCIONAL, empezará a desplazarse a partir del día 02 de abril contemplando su regreso en el transcurso del día 10 de abril de 2023.

Por tal motivo le solicitamos tener en consideración las noches de hospedaje (8 en total) y los días de comida (9 en total) respectivamente para el beneficio del rendimiento deportivo de nuestros atletas santandereanos de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO APOYO EVENTO CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO PREJUEGOS NACIONALES #3 DEL 2 AL 10 DE ABRIL DE 2023						
DESCRIPCION	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	TIEMPO (dias)	**VALOR TOTAL**
TRANSPORTE SALIDA DE BUCARAMANGA A PALMIRA VALLE Y REGRESO PALMIRA VALLE A BUCARAMANGA	personas	12	$280.000	$3.360.000	N/A	**$3.360.000**
ALIMENTACION PARA DOCE (12) PERSONAS	personas	12	$60.000	$720.000	9	**$6.480.000**
ALOJAMIENTO PARA DOCE (12) PERSONAS EN PALMIRA	personas	12	$100.000	$1.200.000	8	**$9.600.000**
TOTAL						**$19.440.000**

Agradeciendo de antemano, su importante gestión y apoyo.

Cordialmente,

Pablo Alexander Ruiz

Pablo Alexander Ruiz Aguilar
Presidente
Liga Santandereana de Ajedrez

OFERTA COMERCIAL:

VALOR TOTAL PROPUESTA: $19.440.000
VALIDEZ DE LA OFERTA: UN DIA . Fecha estimada inicio de contrato: 2023/03/16

Observaciones Finales: SE APLICAN PROTOCOLOS DE BOSEGURIDAD

NUESTRA EMPRESA CUENTA CON PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

Nota: CONFORT EXPRESS S.A.S. es pionera en materia de seguridad vial, dando cumplimiento a la Normatividad exigida por el Ministerio de Transporte, teniendo un Plan Estrategico de Seguridad Vial, con politicas y estrategias encaminadas a una mejora continua para brindar viajes seguros a todos los destinos y personal transportado. Para ello, estamos en proceso de certificacion en Sistemas de Gestion de la Seguridad Vial Norma ISO 39001; asi mismo, contamos con sistemas de monitoreo y seguimiento para vigilar minuto a minuto el recorrido de los vehiculos; el mantenimiento de nuestra flota da cumplimiento a la Resolucion 315 de 2013 que exige el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, prueba de ello es el buen estado de los vehiculos que circulan por las calles. Ademas, todos nuestros vehiculos cuentan con los seguros contractuales y extra contractuales que cubren a nuestros pasajeros de cualquier posible siniestro, para garantizar la absoluta tranquilidad de las empresas contratantes.

Nota: Tu privacidad es importante para nosotros. Confort Express utiliza la informacion que proporcionas para ponerse en contacto contigo en relacion con contenido de este documento y sus finalidades que deriven de una positiva respuesta, productos y servicios relevantes para ustedes. Puedes solicitar la cancelacion de la autorizacion y darte de baja para dejar de recibir este tipo de propuestas en cualquier momento por cualquiera de los medios habiles. Consulta nuestras politicas de protección de datos.

CORDIALMENTE,

SOLCATERINE AGREDO LIZCANO
COORDINADORA DE TURISMO SOSTENIBLE
Email: turismo@confortexpress.co
Tel: 6159923
Cel: 3102964964

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14804699784

(415)7707212489984(8020) 000001480469978 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 1 3 0 3	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
NFORT EXPRESS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal
CL 59 15 50 KM 6 P 2 AUT GIRON BRR LA ESMERALDA

42. Correo electrónico confortexpress@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 5 3 8 3 1 4 9 4	6 1 5 9 9 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 0 4 0 4 0 2	7 9 1 1	2 0 0 1 0 5 2 2	7 9 1 2	6 2 0 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2022 - 01 - 06 / 13 : 27: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NIÑO JOSE OMAR
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generacion documento PDF: 06-01-2022 01:33:06PM

COPIA DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14804699784

(415)7707212489984(8020) 000001480469978 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 1 3 0 3	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 2 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 9 1 5 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NIÑO		JOSE	OMAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
91.291.582
NIÑO
JOSE OMAR


FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1973
CEPITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
03-JUL-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO
NIT: 900252297-6 TELEFONO: 320-2762813

Bucaramanga, Marzo 22 de 2.023

Señores
LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
E. S. M.

Agradeciendo su invitación a cotizar, respetuosamente nos permitimos presentar la propuesta económica para prestar el servicio de Alojamiento, Alimentación y Transporte a los deportistas de que participaran en el Campeonato Nacional de Ajedrez por Equipos Absoluto y Femenino Pre Juegos # 3 a realizarse en la ciudad de **Palmira (Valle del Cauca)**; Servicio de **Alojamiento** en acomodación Múltiple, **Alimentación** (Desayuno – Almuerzo- Cena.) de la siguiente manera:

HOSPEDAJE

# PERSONAS	# NOCHES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12	8	$110.000	**$10.560.000**

ALIMENTACION

# PERSONAS	# DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12	9	$70.000	**$7.560.000**

DIRECCION: CARRERA 23ª NUMERO 101-52 BARRIO PROVENZA
Correo Electrónico: cartagenawilson65@gmail.com

CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO
NIT: 900252297-6 TELEFONO: 320-2762813

TRANSPORTE

# PERSONAS	# DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12	N.A	$310.000	**$3.720.000**

TOTAL: $21.840.000

Cordialmente;

WILSON CARTAGENA BUSTOS
Representante Legal

DIRECCION: CARRERA 23ª NUMERO 101-52 BARRIO PROVENZA
Correo Electrónico: cartagenawilson65@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.152.547**

CARTAGENA BUSTOS

APELLIDOS

WILSON

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1965**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-MAR-1983 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2712100-00213428-M-0091152547-20100208 0020735449A 1 32784668

DIAN
MÁS QUE COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14899207175

(415)7707212489984(8020) 000001489920717 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 2 2 9 7	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	A

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO

36. Nombre comercial
CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 36 12 IN 3 OF 206

42. Correo electrónico orgullosantandereano2021@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 0 0 1	6 3 0 2 4 3 8	3 2 0 2 7 6 2 8 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 2	2 0 0 8 1 0 2 0	5 5 1 1	2 0 2 2 0 1 1 1	7 9 1 1	5 6 1 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 02 - 27 / 15 : 55: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARTAGENA BUSTOS WILSON
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-02-2023 03:55:58PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14899207175

(415)7707212489984(8020) 000001489920717 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 2 2 9 7	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 5 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 1 5 2 5 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARTAGENA	BUSTOS	WILSON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ORLANDO JAIMES RUEDA
Nit. 91.250.737-2
Matrícula 05-188252
Bucaramanga, 23 de marzo del 2023

TRANSPORTE DE PASAJEROS
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EXCURSIONES Y TURISMO EN AUTOBUSES



Señores
LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ

Cordial saludo
Con la presente me permito informarles la **COTIZACION** del siguiente contrato:

Servicio de transporte, hospedaje y alimentación desde la ciudad de Bucaramanga hacia Palmira del 2 al 10 de abril de 2023.

Concepto	Valor Unitario	Personas	Tiempo(días)	TOTAL
Transporte terrestre con salida de Bucaramanga a Palmira (Valle) y regreso de Palmira (Valle) a Bucaramanga	$320.000	12	N/A	$3.840.000
Hospedaje acomodación múltiple en Palmira (Valle)	$120.000	12	8	$11.520.000
Alimentación (Desayuno, Almuerzo y Cena)	$85.000	12	9	$9.180.000
TOTAL				**$24.540.000**

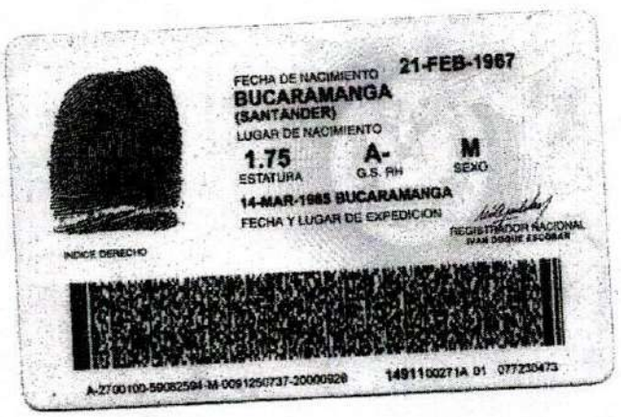
Atentamente,

ORLANDO JAIMES RUEDA
C.C No. 91.250.737 de Bucaramanga

Calle 62 No. 28 – 08 Barrio Las Mercedes, Bucaramanga Celular 3152566023

Le garantizamos un viaje seguro y tranquillo por nuestras carreteras Colombianas


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
91250737
JAIMES RUEDA
APELLIDOS
ORLANDO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
21-FEB-1967
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A-
G.S. RH
M
SEXO
14-MAR-1985 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2700100-59082594-M-0091250737-20000928
14911002?1A 01 077230473

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14758816787

(415)7707212489984(8020) 000001475881678 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 5 0 7 3 7	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	91250737	1 9 8 5 0 3 1 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JAIMES	RUEDA	ORLANDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CL 62 28 08 AP 301 BRR PUERTA DEL SOL

42. Correo electrónico: orlando.jaimes@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 9 9 1 0 6 3	3 1 5 2 5 6 6 0 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 0 3 0 1 0 2	5 1 1 1	2 0 0 3 0 1 0 2	4 9 2 2	7 9 9 0	8 3 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9	5	2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 14 / 19 : 48: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 14-05-2021 07:48:13PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Número de Radicación:		Fecha de Solicitud	15	3	2023

1. INFORMACION DEL SOLICITANTE

PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR		Documento de No:	CC ☑ CE ☐ Pasaporte ☐ 91.107.612
Entidad: LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ		Cargo y/o Función: PRESIDENTE	
Teléfono: 3214314112	Célular: 3214314112	Correo Electrónico: ruizpablo05@hotmail.com	

2. INFORMACIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD

2.1 Nombre del Evento o Actividad:	2.2 Categoria:
CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO PREJUEGOS NACIONALES #3	MAYORES- PREJUEGOS NACIONALES 2023

2.3 Fecha del Evento o Actividad:

Fecha de Inicio	2	4	2023	Fecha de Terminación	10	4	2023

2.4 Tipo de Evento:				2.5 Carácter del Evento			
Local ☐	Departamental ☐	Nacional ☑	Internacional ☐	Abierto ☐	Clasificatorio ☑	Preparatorio ☐	Otro ☐

2.6 Lugar del Evento o Actividad:

Pais: COLOMBIA	Departamento/estado/provincia: VALLE DEL CAUCA	Municipio/cidudad: PALMIRA

2.7 Datos de la Organizacion del Evento o Actividad:

Entidad Organizadora: FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ	Teléfono: 3217012989	Correo electrónico: fecodaz@gmail.com

2.8 Descripcion del Evento o Actividad. APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PARA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO PREJUEGOS NACIONALES #3, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) DEL 4 AL 9 DE ABRIL DE 2023

2.9 Describa los motivos y el objetivo de participar en este evento deportivo: EVENTO PREJUEGOS NACIONALES 2023 PARA CLASIFICAR LOS EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE SANTANDER A LOS JUEGOS NACIONALES 2023

2.11 Meta y Resultados Esperados: CUMPLIR CON REQUISITO EVENTO PREJUEGOS NACIONALES PARA LOS EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE AJEDREZ ABSOLUTO Y FEMENINO DE SANTANDER A LOS JUEGOS NACIONALES 2023

3. DESCRIPCION DE LA SOLICITUD

3.1 Necesidades o Presupuesto proyectado para el evento :

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	TIEMPO (dias)	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE IDA Y VUELTA B/manga- Palmira y Palmira -B/manga	12	$280.000=	$3.360.000=		$3.360.000=
2	HOSPEDAJE	12	$100..000=	$1.200.000=	8	$9.600.000=
3	ALIMENTACION	12	$60.000=	$720.000=	9	$6.480.000=

Nota: En caso de requerir más espacio puede anexar este formato en una hoja adicional. **Total:** $19.440.000=

3.2 Descripciòn general del número de personas que asistirán al evento deportivo

	Deportistas	Entrenador	Metodólogo	Delegado	Total
Hombres	6	1			7
Mujeres	5				5
Total	11	1			12

3.3 Descripción detallada de los deportistas que asistirán al evento:

Nombre y Apellido	Edad	Categoria	Modalidad	Resultado proyectado	Marca
Julian Martinez Zuluaica	40	Mayores	Equipos ABS	Clasificar	
Giovanny Alfredo Peinado Rincon	40	Mayores	Equipos ABS	Clasificar	
Hugo Andres Gonzalez Delgado	24	Mayores	Equipos ABS	Clasificar	

Santiago Arciniegas Castro	**19**	**Mayores**	**Equipos ABS**	**Clasificar**	
Richard Alejandro Rueda Rojas	**12**	**Mayores**	**Equipos ABS**	**Clasificar**	
Juan Jose Gonzalez Bolivar	**12**	**Mayores**	**Equipos ABS**	**Clasificar**	
Lucy Janeth Jaimes Florez	**22**	**Mayores**	**Equipos ABS**	**Clasificar**	
Silvia Nathalia Hernandez Sandoval	**18**	**Mayores**	**Equipos FEM**	**Clasificar**	
Laura Sofia Gomez Araque	**13**	**Mayores**	**Equipos FEM**	**Clasificar**	
Mayra Xiomara Remolina Garcia	**16**	**Mayores**	**Equipos FEM**	**Clasificar**	
Luciana Cupaban Alonso	**10**	**Mayores**	**Equipos FEM**	**Clasificar**	
Wilson Guillermo Palencia Morales	**41**	**Mayores**	**Equipos ABS Y FEM**	**Entrenador**	

4. Observaciones: Evento Clasificatorio a Juegos Nacionales Eje Cafetero 2023

5. Documentos que Debe Presentar Junto con la Presente solicitud:

Resolucion 008 de Fecodaz convocando el evento deportivo

Anexos pertinentes (Dos (2) cotizaciones por cada item que asi lo requiera)

Pablo Alexander Ruiz

Nombre del Solicitante

C.C. 91107612 Socorro

Resolución Nro. 008
(Febrero 15 de 2023)

Nacional de Mayores por Equipos Absoluto y Femenino
Prejuegos Nacionales # 3

Por la cual se reglamenta el Campeonato Nacional de Mayores por Equipos Absoluto y Femenino, Prejuegos Nacionales #3, a realizarse en la ciudad de Palmira – Valle del 04 al 09 de abril del 2023

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que al Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez le correspondeprogramar y reglamentar los eventos del calendario nacional.

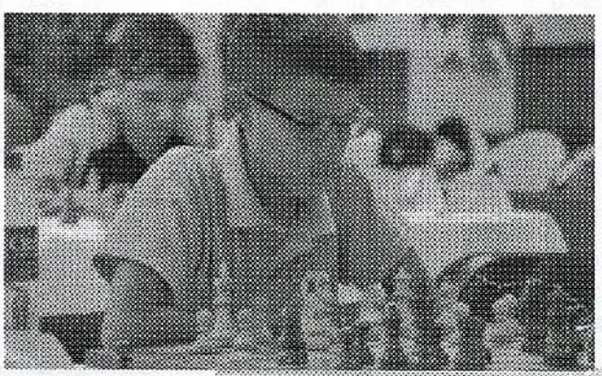
Que de acuerdo con el calendario deportivo para el año 2023, definido en la resolución No.001 de 2023, se debe organizar y reglamentar el campeonato Nacional de Mayores por Equipos Absoluto y Femenino – Prejuegos Nacionales #3 – en el Valle del 04 al 09 de Abril del 2023

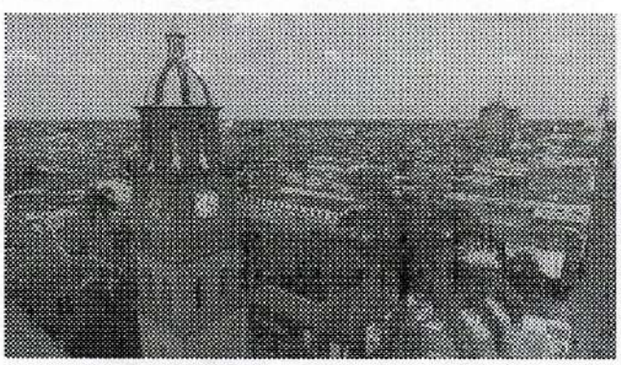
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA SEDE, FECHA Y PARTICIPANTES

1.1 El Campeonato Nacional por Equipos Absoluto y Femenino Prejuegos Nacionales #3, será organizado por la Federación Colombiana de Ajedrez, con el apoyo de la Liga de Ajedrez del Valle, del 04 al 09 de Abril del 2023 , en la sede de Comfandi Calle 32A # 28-03, Cuarto Piso.

1.2 Google maps: ***https://goo.gl/maps/ycRBpaGjaA9do3Au7***





1.3 Todos los jugadores(as) deben estar afiliados a un club debidamente constituido y afiliado a una liga reconocida por FECODAZ

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE JUEGO

2.1 SISTEMA DE JUEGO: Se jugarán los siguientes Torneos:

- Torneo Absoluto Suizo por Equipos a 7 rondas ritmo Clásico 90 min + 30 seg
- Torneo Femenino suizo por Equipos a 7 rondas ritmo Clásico 90 min + 30 seg
- Torneo Absoluto Suizo por Equipos a 7 rondas ritmo Activo 15 min + 10 seg
- Torneo Femenino suizo por Equipos a 7 rondas ritmo Activo 15 min + 10 seg
- Torneo Absoluto Suizo por Equipos a 9 rondas ritmo Blitz 04 min + 02 seg
- Torneo Femenino suizo por Equipos a 9 rondas ritmo Blitz 04 min + 02 seg

2.2 DESEMPATES: Como puntaje se adoptará el Match Point FIDE, tipo olimpiada (2 puntos) match ganado, 1 punto match empatado y cero puntos match perdido. En caso de empates se aplicará los sistemas FIDE Olimpiada:

DESEMPATE POR EQUIPOS:

1. Resultado particular respecto a los puntos de match (14)
2. Puntos (puntos de partida) (1)
3. Sonnembor – berger (con puntos reales (7))
4. Menor ranking inicial del equipo

DESEMPATE INDIVIDUAL:

1. Performance (configuración variable con parámetros (2, 1000, N, N) opción 60 del Swiss-manager).
2. Partidas descendiendo (cuantas más mejor) (opción 65 del Swiss-manager)
3. Sonnembor – berger (variable con parámetros (0, 0, N, N, 0, N, N) (opción 52 del Swiss-manager)
4. Mayor número de victorias (con blancas y negras) se contarán las incomparecencias (opción 68 del Swiss-manager)

PERFORMANCE: El Performance será determinado de acuerdo al siguiente cuadro:

MODALIDAD	MINIMO DE PARTIDAS PERFROMANCE
Clásico	6 partidas
Activo	6 partidas
Blitz	7 partidas

2.3 CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS Y REGLAMENTO DEL DEPORTISTA:

2.3.1. Cada equipo estará conformado por cuatro (4) deportistas, con derecho a un suplente (no obligatorio), jugaran cuatro (4) deportistas en cada ronda, en forma idéntica a como se juega la Olimpiada mundial de ajedrez. ***Como mínimo uno de los deportistas deberá ser un jugador sub 18***

2.3.2. Los atletas Sub 18, serán aquellos que durante el año de los juegos nacionales (2023) cumplan máximo 18 años de edad, es decir nacidos a partir del año 2005.

2.3.3. El deportista sub – 18 deberá disputar como mínimo el 50% de las rondas por modalidad. La aproximación decimal será hacia el entero siguiente. Al equipo que no cumpla esta exigencia se le descontarán de su puntuación final los puntos no disputados por el jugador, como partidas perdidas. ***En el caso de equipos conformados por más de un deportista sub 18, se sumarán las rondas en las que estos participen, para cumplir con el requisito de 50%.***

MINIMO PARTIDAS JUGADORES SUB 18 (50%)	
CLASICO	4
ACTIVO	4
BLITZ	5

2.3.4. Será responsabilidad de los capitanes de cada equipo, determinar el orden de los tableros para cada prueba en el congresillo técnico y a su vez hacerlo para cada una de las rondas de las respectivas pruebas, tal como se realiza en las olimpiadas mundiales de ajedrez.

2.3.5. En las tres modalidades la conformación de los equipos puede ser cambiada, en cada ronda, tal y como se realizarán los Juegos Nacionales 2023, de acuerdo a los siguientes tiempos:

MODALIDAD	TIEMPO LIMITE FORMACIONES
Clásico	1 hora antes de la hora programada
Activo	15 minutos antes de la hora programada
Blitz	10 minutos antes de la hora programada

De no recibirse el cambio cumplido el límite para el registro, se entenderá que jugará la titular definida en la inscripción. (El suplente solo podrá participar en el tablero Nro.4 de su equipo y los demás jugadores serán ubicados en los tableros siguientes conservando el orden inicial registrado por el Capitán de cada equipo). No se efectuarán cambios solicitados vía telefónica, Whatsap o medio electrónico. El Capitán debe firmar la planilla en la cual figura el cambio solicitado.

2.3.6. Cada Liga podrá registrar un equipo principal, y los suplentes que requiera.

2.3.7. ***Solo podrán participar deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:***

1. Estar afiliado a un Club Deportivo
2. Tener el Carnet Vigente.
3. Estar afiliado a una Liga con Reconocimiento Deportivo Vigente expedida por el Ministerio del Deporte.

2.3.8. ***Para poder participar de los próximos Juegos Nacionales 2023, cada deportista debe haber participado en al menos un Prejuegos Nacionales y en cada una de las modalidades (Clásico, Activo y Blitz),*** en caso de solo participar en una modalidad, o dos, estas serán las que aplique para Juegos Nacionales 2023.

2.3.9. todas las consideraciones no establecidas en esta resolución, serán determinadas por el Reglamento de Juegos Nacionales Ajedrez 2023.

2.4 SISTEMA DE PAREOS. En todas las rondas se realizarán los pareos utilizando el programa Swiss Manager, los desempates y emparejamientos arrojados por el programa no serán objeto de reclamos, salvo una mala digitación de un resultado que lo afecte. El Pareo deberá publicarse inmediatamente en la sede del torneo y en la página de Chess- Results.

2.5 Del W.O. La pérdida de la partida por ausencia (W.O.) se aplicará a los treinta (30) minutos de haber iniciado la ronda para el clasico, y el tiempo en el reloj para el activo y blitz. En todas las modalidades, para dar inicio a las partidas los equipos deben tener mínimo 3 jugadores. (El árbitro de match deberá colocar en marcha el reloj y solo autoriza el inicio cuando se reúna el mínimo de jugadores exigidos.)

2.6 REPORTES A ELO Y PGNs. El torneo será reportado al ELO Nacional y al ELO FIDE. Todas las partidas deben ser digitadas por el jugador ganador y en caso de tablas por el jugador de las piezas blancas, para lo cual, la sede facilitará los medios logísticos adecuados. El Organizador deberá presentar un informe deportivo y general de cada torneoa FECODAZ, de acuerdo con el formato preestablecido por la Federación para este tipo deeventos.

2.8. DEL BYE: Se permiten hasta la segunda ronda (02) byes de medio punto.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS INSCRIPCIONES

3.1. Todos los costos de participación de los jugadores y acompañantes deberán ser cubiertos por los participantes o sus respectivas Ligas.

3.2. El valor de las inscripciones es el siguiente:

TORNEO	EQUIPO
Clásico, Activo y Blitz	**$500.000**
Activo o Blitz	**$200.000**

Límite de inscripciones, 02 de abril de 2023, inscripciones tardías tendrán un costo adicional de cien mil pesos $100.000

Consignar **A la Cuenta de ahorros Bancolombia 04903614744**



Anexar los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos completos de los 4 deportistas, suplente y el capitán
- Fecha de Nacimiento de los 4 deportistas, suplente y el capitán
- Liga a la que Representa (ejemplo Valle 1)
- ID FIDE (En caso de tenerlo) de los 4 deportistas y el suplente
- Recibo de consignación o transferencia
- Enviar al correo: fecodaz@gmail.com
- Mayores informes WhatsApp: 3217012989

3.3. Los Jugadores de La Liga de Ajedrez del Valle, por ser anfitriones, tienen un descuento del 20% en inscripción.

3.4. El 70 % de las inscripciones corresponde a La Liga Organizadora, y el 30 % al fondo de Fecodaz

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS

4.1 Los Campeones Nacionales de Mayores por Equipos Absoluto y Femenino del año, serán declarados como Campeones Nacionales por Equipos 2023, en sus respectivas modalidades y categorías.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA PREMIACIÓN

PREMIACIÓN ABSOLUTO			
EQUIPO	CLÁSICO	ACTIVO	BLITZ
Campeón	$ 1.100.000	$ 500.000	$ 500.000
Sub Campeón	$ 600.000	$ 300.000	$ 300.000
Tercer Puesto	$ 400.000	$ 200.000	$ 200.000
1º Performance	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000
2º Performance	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000
3º Performance	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000

PREMIACIÓN FEMENINO			
EQUIPO	CLÁSICO	ACTIVO	BLITZ
Campeón	$ 1.100.000	$ 500.000	$ 500.000
Sub Campeón	$ 600.000	$ 300.000	$ 300.000
Tercer Puesto	$ 400.000	$ 200.000	$ 200.000
1º Performance	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000
2º Performance	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000
3º Performance	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000

MEDALLERO:

PUESTO	ABSOLUTO CLÁSICO	FEMENINO CLÁSICO	ABSOLUTO ACTIVO	FEMENINO ACTIVO	ABSOLUTO BLITZ	FEMENINO BLITZ
CAMPEON	ORO (5 medallas)	ORO (5 medallas)	ORO (5 medallas)	ORO (5 medallas)	ORO (5 medallas)	ORO (5 medallas)
SUB CAMPEÓN	PLATA (5 medallas)	PLATA (5 medallas)	PLATA (5 medallas)	PLATA (5 medallas)	PLATA (5 medallas)	PLATA (5 medallas))
TERCER PUESTO	BRONCE (5 medallas)	BRONCE (5 medallas)	BRONCE (5 medallas)	BRONCE (5 medallas)	BRONCE (5 medallas)	BRONCE (5 medallas)
1º Performance	ORO (5 medallas)	ORO (5 medallas)	ORO (5 medallas)	ORO (5 medallas)	ORO (5 medallas)	ORO (5 medallas)
2º Performance	PLATA (5 medallas)	PLATA (5 medallas)	PLATA (5 medallas)	PLATA (5 medallas)	PLATA (5 medallas)	PLATA (5 medallas)
3º Performance	BRONCE (5 medallas)	BRONCE (5 medallas)	BRONCE (5 medallas)	BRONCE (5 medallas)	BRONCE (5 medallas)	BRONCE (5 medallas)

ARTÍCULO SEXTO: DEL CALENDARIO DE JUEGO

FECHA	HORA	ÍTEM
Martes 04 **de** Abril	10:00 a.m.	Congreso
Martes 04 **de** Abril	03:30 p.m.	Inauguración
Martes 04 **de** Abril	4:00 p.m.	1ª Ronda Clásico
Miércoles 05 **de** Abril	9:00 a.m.	2ª Ronda Clásico
Miércoles 05 **de** Abril	4:00 p.m.	3ª Ronda Clásico
Jueves 06 **de** Abril (festivo)	9:00 a.m.	4ª Ronda Clásico
Jueves 06 **de** Abril (festivo)	4:00 p.m.	5ª Ronda Clásico
Viernes 07 **de** Abril (festivo)	9:00 a.m.	6ª Ronda Clásico
Viernes 07 **de** Abril (festivo)	4:00 p.m.	7ª Ronda Clásico
Sábado 08 **de** Abril	9:00 a.m.	1ª Ronda Activo
Sábado 08 **de** Abril	10:00 a.m.	2ª Ronda Activo
Sábado 08 **de** Abril	11:00 a.m.	3ª Ronda Activo
Sábado 08 **de** Abril	2:00 p.m.	4ª Ronda Activo
Sábado 08 **de** Abril	3:00 p.m.	5ª Ronda Activo
Sábado 08 **de** Abril	4:00 p.m.	6ª Ronda Activo
Sábado 08 **de** Abril	5:00 p.m.	7ª Ronda Activo
Domingo 09 **de** Abril	9:00 a.m.	1ª Ronda Blitz
Domingo 09 **de** Abril	9:30 a.m.	2ª Ronda Blitz
Domingo 09 **de** Abril	10:00 a.m.	3ª Ronda Blitz
Domingo 09 **de** Abril	10:30 a.m.	4ª Ronda Blitz
Domingo 09 **de** Abril	11:00 a.m.	5ª Ronda Blitz
Domingo 09 **de** Abril	01:00 p.m.	6ª Ronda Blitz
Domingo 09 **de** Abril	01:30 p.m.	7ª Ronda Blitz
Domingo 09 **de** Abril	02:00 p.m.	8ª Ronda Blitz
Domingo 09 **de** Abril	02:30 p.m.	9ª Ronda Blitz
Domingo 09 **de** Abril	03:00 p.m	Clausura

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA ORGANIZACIÓN

Delegado FECODAZ: Designados por Fecodaz
Director: Presidente Liga Ajedrez del Valle - Fabián Jaramillo
Organizador: Ingeniero Alfonso Naranjo
Árbitro Principal: Arbitro Internacional José Jesús Calle

Árbitros Adjuntos y Auxiliares: Designados por La Liga

Comité de Apelaciones: Delegado de FECODAZ o su representante Director del TorneoDelegado Principal y/o Suplente de las Ligas participantes

Parágrafo: Los representantes principal y suplente se nombrarán en la reunión informativade los delegados de las Ligas participantes en el evento. El delegado suplente reemplazaráa cualquiera de los principales en caso de que alguno de ellos se declare impedido en algúncaso específico.

ARTÍCULO OCTAVO: Todo reclamo contra una decisión arbitral debe hacerse por escrito, dirigido al Comité de Apelaciones, en la siguiente hora después de haber ocurrido la novedad, acompañado del pago de un depósito en la tesorería de FECODAZ de Noventamil pesos ($90.000); si la protesta es correcta, el depósito será reembolsado, pero si no prospera, el depósito pasará a favor del Comité Organizador del Evento.

Parágrafo: En caso de que el Director, el Árbitro Principal y el Comité de Apelaciones del torneo, después de haber fallado una reclamación en el curso del campeonato y considerenque la falta fue muy grave, esta podrá ser enviada a la Comisión Disciplinaria de la Federacón.

ARTÍCULO NOVENO: Se aplicarán las Leyes de Ajedrez de la FIDE vigentes y demásnormas establecidas para el sistema suizo. Los demás casos no contemplados en la presente resolución serán resueltos por el Director y/o el árbitro principal, de conformidad con las disposiciones establecidas en cada caso por FECODAZ y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución modifica los artículos de las anteriores resoluciones que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GM ALDER ESCOBAR
Presidente FECODAZ

MARTHA LILIANA GARCÍA
Secretaria General

EVENTOS LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ

El coordinador (E) de la oficina de alto rendimiento informa que la LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, estará participando en el CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO, PREJUEGOS NACIONALES #3, evento que se realizará en la ciudad de palmira valle del 04 al 09 de abril de 2023, la liga santandereana de ajedrez solicita viajar el día 02 de abril debido a la distancia de Bucaramanga al municipio de palmira, y la delegación debe estar el día 3 de abril en palmira

El indersantander apoyara a esta delegación para su participación en este evento clasificatorio brindando apoyo económico para 9 días de alimentación, 8 noches de alojamiento, y transporte terrestre salida del día 02 de Bucaramanga y regreso el día 10 de palmira – Bucaramanga

LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ						
TRANSPORTE SALIDA DE BUCARAMANGA A PALMIRA VALLE Y REGRESO PALMIRA VALLE BUCARAMANGA	personas	12	$ 280.000,00	$ 3.360.000,00	N/A	$ 3.360.000,00
ALIMENTACION PARA DOCE PERSONAS	personas	12	$ 60.000,00	$ 720.000,00	9	$ 6.480.000,00
ALOJAMIENTO PARA 12 PERSONAS EN PALMIRA	personas	12	$ 100.000,00	$ 1.200.000,00	8	$ 9.600.000,00
TOTAL						$ 19.440.000,00

Con este apoyo económico brindado a estas delegaciones de ajedrez estaríamos dando cumplimiento a la Meta 349 del plan desarrollo departamental. Apoyar y/o participar en 160 certámenes deportivos o concentraciones nacionales y/o internacionales en representación del departamento de Santander

Se expide en bucaramanga a los 23 dias del mes de marzo 2023

Cordialmente:

MIGUEL ANGEL REMOLINA MUÑOZ
Coordinador alto rendimiento (E)

RESOLUCION NUMERO 1109 DE 1.970

(21 JUL 1970)

Por la cual se concede Personería Jurídica a una Asociación.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

en uso de sus atribuciones, legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor doctor ALFONSO RUEDA G., en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con sede en la ciudad de Bucaramanga, ha solicitado reconocimiento de Personería Jurídica para la misma;

Que de conformidad con los Estatutos que han de regir la Asociación su principal objeto es el de fomentar, dirigir organizar, regir, controlar y estimular oficialmente la práctica del Deporte del Ajedrez en Santander;

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica de las actas de sesión en que fué constituída la Asociación, se aprobaron los Estatutos, se eligió Junta Directiva y certificación de que el Presidente se halla en ejercicio de sus funciones;

Que la solicitud reúne así los requisitos exigidos por el Artículo 44 de la Constitución, Título 36 del Libro Primero del C.C. y los Decretos 1326 de 1.932 y 1510 de 1.944; hallándose la Gobernación facultada para resolver acerca de lo solicitado por virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 1.959,

R E S U E L V E :

Reconocer Personería Jurídica a la Asociación denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con sede en la ciudad de Bucaramanga.

Al señor Doctor ALFONSO RUEDA G., Presidente de la Junta Directiva y quien según los Estatutos es el representante

hasta tanto se solicite y obtenga una nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Santander y regirá quince (15) días después de su publicación

Se adhiere y anula estampilla de timbre nacional por un valor de $ 100.oo, para dar cumplimiento a la Ley 24 de --- 1.963.

Dada en Bucaramanga, a 21 JUL. 1970

ALFONSO GOMEZ GOMEZ
Gobernador

HUMBERTO RUEDA SILVA
Director Ofc. Jurídica, encargado de la Srta. de Gobierno.

Estudiada y revisada por:

LAFITZA DE TALAVERA
Sustanciador Ofc. Jurídica.

Bucaramanga, Julio 23 de 1.970, en la fecha notifiqué personalmente al señor

RESOLUCIÓN NÚMERO 05857 **DE 2022**

()

24 MAR 2022

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 91.107.612 expedida en el Socorro, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con personería jurídica número 109 (27 de junio) de 1970, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR, c.c. No. 91.107.612, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ALFONSO JAVIER MORALES GUERRERO, c.c. No. 1.098.639.806, Vicepresidente; MANUEL ROLANDO CAMPOS MEJÍA, c.c. No. 88.251.060, Tesorero; JULIO CESAR GOMEZ TOLEDO, c.c. No. 91.291.849, Secretario; EDGAR MAURICIO PILONIETA DIAZ, c.c. No. 91.489.145, Vocal; JHON FREDY VELANDIA RODRÍGUEZ, c.c. No. 91.535.343, Revisor Fiscal; IVAN ACOSTA PARDO, c.c. No. 91.240.873, Revisor Fiscal Suplente; GIOVANNI ALFREDO PEINADO RINCÓN, c.c. No. 91.518.779, JHONATAN ROBERTO CARREÑO ACEVEDO, c.c. No. 1.098.687.321, JAVIER ADELFO MENDOZA DIAZ, c.c. No. 91.271.552, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para periodo de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 1 de marzo de 2022 (artículo 41 estatutos de la liga).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

RESOLUCIÓN NÚMERO 05857 ***DE 2022***

()

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor, recibo de pago # 2502200173993, de $82.390.

Dada en Bucaramanga, a 24 MAR 2022

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO DURÁN
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
previo examen del expediente y a solicitud de
PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR

C E R T I F I C A:

Que por resolución número 109 (27 de junio) de 1970, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 05857 (24 de marzo) de 2022, el Gobernador de Santander inscribió y reconoció a: PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR, c.c. No. 91.107.612, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ALFONSO JAVIER MORALES GUERRERO, c.c. No. 1.098.639.806, Vicepresidente; MANUEL ROLANDO CAMPOS MEJÍA, c.c. No. 88.251.060, Tesorero; JULIO CESAR GOMEZ TOLEDO, c.c. No. 91.291.849, Secretario; EDGAR MAURICIO PILONIETA DIAZ, c.c. No. 91.489.145, Vocal; JHON FREDY VELANDIA RODRÍGUEZ, c.c. No. 91.535.343, Revisor Fiscal; IVAN ACOSTA PARDO, c.c. No. 91.240.873, Revisor Fiscal Suplente; GIOVANNI ALFREDO PEINADO RINCÓN, c.c. No. 91.518.779, JHONATAN ROBERTO CARREÑO ACEVEDO, c.c. No. 1.098.687.321, JAVIER ADELFO MENDOZA DIAZ, c.c. No. 91.271.552, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para periodo de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 1 de marzo de 2022 (artículo 41 estatutos de la liga)..

Al original se le adhieren estampillas ro desarrollo, pro electrificación y cultura por valor de $82.390.

Que de conformidad con sus estatutos es esta una entidad sin ánimo de lucro.

Bucaramanga, 30 MAR 2022

OSCAR RENE DURÁN ACEVEDO
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000918 DEL 2 DE AGOSTO 2022

"Por la cual se actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Ajedrez"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4° de la Ley 1967 de 2019, artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001457 de 6 de septiembre de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que, mediante resolución 000391 de 29 de marzo de 2019, fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Ajedrez, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

SEGUNDO. Que, el señor Pablo Alexander Ruíz Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.612 en su condición de representante legal de la Liga Santandereana de Ajedrez, según la Resolución No. 05857 de 24 de marzo de 2022, proferida por la Gobernación de Santander; remitió los documentos que soportan la elección de los nuevos miembros.

TERCERO. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el señor Pablo Alexander Ruíz Aguilar para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga Santandereana de Ajedrez, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

CUARTO. Que, el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

> "***ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO***.
>
> *(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."*

QUINTO. Que, en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga Santandereana de Ajedrez, conservando su vigencia por cinco (5) años.

SEXTO. Que, es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

SÉPTIMO. Que, en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de las reuniones de asambleas de afiliados de la Liga Santandereana de Ajedrez.

OCTAVO. Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000918 DEL 2 DE AGOSTO 2022

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Ajedrez"*

aprobación de estatutos.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte procede a resolver:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Ajedrez, con fundamento en lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Santandereana de Ajedrez, mediante resolución No. 000391 de 29 de marzo de 2019, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga Santandereana de Ajedrez y comunicarla a la Federación Colombiana de Ajedrez y al Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Aprobó:	Andrés Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Perla Esther Alvarez Cervantes – Coordinadora G.I.T Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres – Abogado GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó:	Karen Zulay Peña Castellanos – Abogada GIT de Deporte Aficionado	

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14869183951

(415)7707212489984(8020) 000001486918395 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 5 7 0	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
[redacted]GA SANTANDEREANA DE AJEDREZ

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 30 10 05 SUBESTACION TO ESTADIO

42. Correo electrónico ruizpablo05@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 3 1 4 1 1 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 7 0 0 8 2 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	5	5																		

[redacted]5- Impto. renta y compl. régimen ordinar
[redacted]- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 10 - 04 / 10 : 31: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

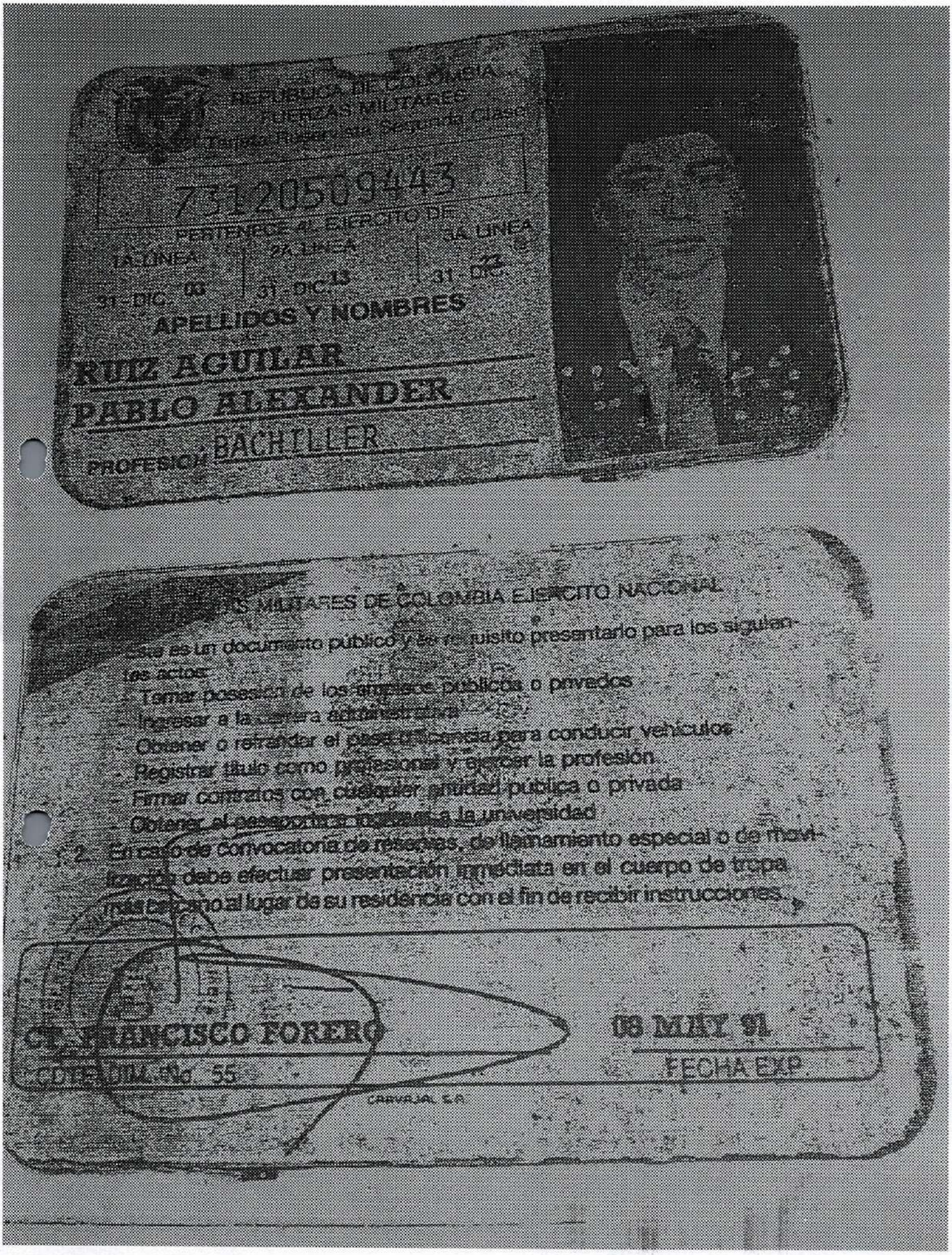
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RUIZ AGUILAR PABLO ALEXANDER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91.107.612
RUIZ AGUILAR
APELLIDOS
PABLO ALEXANDER
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1973
SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.87
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-MAR-1992 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2709100-00207614-M-0091107612-20100105
0019646857A 1
7410582032



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Militar Segunda Clase

7312050944 3

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA
31 - DIC. 03

2A. LINEA
31 - DIC. 13

3A. LINEA
31 - DIC. 23

APELLIDOS Y NOMBRES

RUIZ AGUILAR
PABLO ALEXANDER

PROFESION BACHILLER

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pase oportuno ingreso a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CT. FRANCISCO FORERO
CDTE. DIL. No. 55

08 MAY 91
FECHA EXP.

CARVAJAL S.A.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218492867

WEB
12:42:17

Bogotá DC, 12 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91107612:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218492958

WEB
12:45:43

Bogotá DC, 12 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ identificado(a) con NIT número 8902035708:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 12 de marzo de 2023, a las 12:48:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91107612
Código de Verificación	911076122303121248 51

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 12 de marzo de 2023, a las 12:50:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8902035708
Código de Verificación	890203570823031212503 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:53:08 PM horas del 12/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91107612**
Apellidos y Nombres: **RUIZ AGUILAR PABLO ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

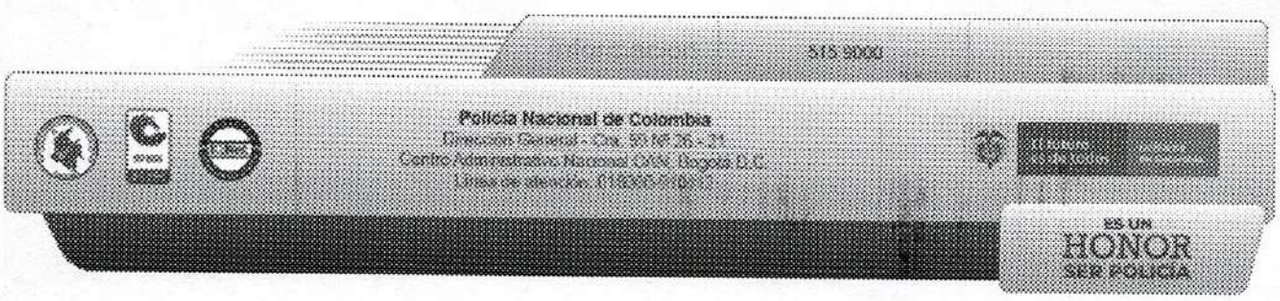
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2023 01:54:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91107612** y Nombre: **PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **55713374** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:58:06 horas del 12/03/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91107612,** Apellidos y Nombres **RUIZ AGUILAR PABLO ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERSANTANDER**, con NIT **804004370-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

EL SUSCRITO COORDINADOR DE ALTO RENDIMIENTO (E)

C E R T I F I C A:

Que la LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ identificado con NIT: 890.203.570-8, realizo convenios de colaboración en esta entidad, según Contrato de Prestación de Servicios así:

CONVENIO DE COLABORACION No.428 de 26 DE JUNIO, por el término de VEINTE DIAS, contados a partir de la firma del acta d inicio, cuyo objeto es: APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PARA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATONACIONAL DE MAYORES, ABSOLUTO Y FEMENINO, RAPIDO Y BLITZ, EVENTO CLASIFICATORIO PARA LOS JUEGOS NACIONALES "CARLOS LLERAS RESTREPO 2019

CONVENIO DE COLABORACION No.201 de 28 DE abril, por el término de quince días, contados a partir de la firma del acta d inicio, cuyo objeto es: APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PARA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE INTERLIGAS POR EQUIPOS,ADSOLUTO Y FEMENINO CATEGORIA MAYORES DE 2019

Se anexa y anula recibo oficial Nº 2502300177204, por pago de estampillas departamentales en cumplimiento de la Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06.

Se expide en Bucaramanga, a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de marzo 2022

Atentamente,

MIGUEL ANGEL REMOLINA MUÑOZ
coordinador alto rendimiento (E)

d) Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
e) Informar detalladamente a la Liga, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas.
f) Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Liga u otra autoridad competente.
g) Llevar una relación de sus deportistas con indicación de datos biográficos, categoría, actuaciones y resultados e inscribirlos en la Liga y en los organismos deportivos superiores.
h) Estimular la práctica del deporte de Ajedrez y sus modalidades y difundir sus reglas.
i) Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.
j) Las demás disposiciones que se establezcan por acuerdos de la Asamblea y por resoluciones del Órgano de Administración Colegiado y demás disposiciones legales emanadas por la Federación Colombiana de Ajedrez, el Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES- y el Instituto Departamental para la recreación y el Deporte-INDERSANTANDER-.

ARTÍCULO 18 DERECHOS

Los clubes afiliados a la Liga tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Liga, mediante un delegado debidamente acreditado.
b) Elegir mediante voto a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.
c) Solicitar convocatoria a Asamblea.
d) Solicitar y recibir de la Liga su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, etc.
e) Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
f) Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración Colegiado y demás disposiciones emanadas de autoridad competente.

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de la Liga es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

a. Aprobar el Estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.

ARTÍCULO 23. ACREDITACIONES.

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el responsable o Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al acta.

PARÁGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTÍCULO 24. CLASES DE ASAMBLEA.

Habrá dos (2) clases de Asamblea: A) Ordinaria y B) Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año en el mes de marzo de acuerdo a citación previa hecha por el Órgano de Administración Colegiado o el Presidente.

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTÍCULO 25. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA.

El Presidente de la Liga convocará a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES-, al Instituto Departamental de Recreación y Deportes-INDERSANTANDER- y a la Federación Colombiana de Ajedrez-FECODAZ-, quienes tendrán derecho únicamente a voz.

La ausencia de representantes de estas tres (3) entidades, no impedirá la realización de la Asamblea, ni la validez de sus actos. La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes de labores, de cuentas y balance, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver por Asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, anexando además la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo de la Comisión Disciplinaria que los suspendió, si lo hubiere.

ARTÍCULO 26. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

programados, y en eventos internacionales si se encuentra viabilidad para ello, Así mismo, cumplir con las demás actividades determinadas en el presente estatuto y en las disposiciones legales.

ARTÍCULO 8. DE LAS ACTIVIDADES GENERALES.

La Liga cumplirá, entre otras, las siguientes actividades:

- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos y las reformas que se les hagan, sometiéndolos en todos los casos a la aprobación de la Gobernación de Santander.
- Mantener vigente la Personería Jurídica y el Reconocimiento Deportivo.
- Obtener y mantener la afiliación a la Federación Colombiana de Ajedrez.
- Mantener actualizada ante el Instituto Departamental de Deportes de Santander la inscripción de su representante legal y Comité Ejecutivo.
- Reglamentar la realización de competiciones o eventos deportivos en el orden seccional y municipal, de acuerdo con su desarrollo de alto rendimiento.
- Realizar eventos ajedrecísticos buscando una adecuada masificación del Ajedrez y recreación para la sociedad que abarca además del desarrollo a nivel de alto rendimiento.
- Velar porque el deporte se practique de manera que no perjudique la salud de los deportistas y por la aplicación de los sistemas de control al uso de sustancias prohibidas.
- Realizar programas tendientes a difundir el Ajedrez.
- Todos los demás contenidos en el presente estatuto, sus reglamentos y en las disposiciones legales.

ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA..

La Liga tendrá la siguiente estructura funcional:

a. Organismos constituyentes, representados por los Clubes Deportivos y/o Clubes promotores afiliados.
b. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.
c. Un Órgano de Administración colegiado, constituido por cinco (5) miembros quienes una vez elegidos, designan un Presidente, quien será el Representante Legal del organismo, Un Vicepresidente, Un Tesorero, Un Secretario General y un vocal.
d. Un Órgano de control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Liga.
e. Un Órgano de Disciplina, constituido por la Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración Colegiado, el cual

será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Liga, faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos organizados por la Liga, en única instancia previo agotamiento del trámite ante las Autoridades Disciplinarias.

f. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por el Órgano de Administración colegiado de la Liga, como ente asesor y dependiente.
g. Una Comisión de Juzgamiento, integrada por tres miembros, cuya conformación y funciones serán reglamentadas por el Órgano de Administración colegiado de la Liga, como ente asesor y dependiente.

CAPITULO III

ARTÍCULO 10. CONSTITUCIÓN.

La Liga estará constituida como una Asociación de Clubes Deportivos y/o Clubes Promotores, Dotados de Reconocimiento Deportivo vigente, cuyo objeto es fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina del Ajedrez, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

En ningún caso la Liga podrá funcionar con menos de cinco (5) Clubes Deportivos y/o Clubes Promotores.

ARTÍCULO 11. AFILIACION

Para que un Club Deportivo y/o Promotor pueda obtener afiliación a la Liga deberá presentar solicitud escrita firmada por el responsable del club o el Representante Legal, según el caso, a la cual anexará:

A. Constancia actualizada sobre la vigencia del reconocimiento deportivo, expedida por el Alcalde a través del Ente Municipal o la Secretaria respectiva, si no se ha constituido el Ente Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley 181 de 1995).
B. Relación de sus deportistas activos aptos para participar en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados por la Liga, con indicación de su edad y sexo, distribuidos en las diferentes categorías (por edades) y en las ramas Femenina y Masculina.
C. Tener el número mínimo de deportistas inscritos exigidos en el deporte de Ajedrez.
D. Si se trata de un Club Deportivo los deportistas inscritos, en ningún caso puede ser menos de diez (10), se deberá tener en cuenta lo reglamentado por la Federación Colombiana de Ajedrez en su Estatuto, respecto al mínimo de deportistas exigido en su disciplina o modalidad deportiva o lo establecido por las normas legales vigentes.
E. Copia autenticada de los reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la Asamblea.
F. Relación de bienes, elaborados en los últimos tres (3) meses.

G. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la Liga y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
H. Haber sido constituido el Club con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de petición de la afiliación.
I. Cancelar el valor de la cuota de afiliación, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea, la cual se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada la petición, por no reunir los peticionarios los requisitos de Ley.

PARÁGRAFO I. Si el Club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes del Club y/o Liga y sancionado por el Tribunal Deportivo, siempre que tal conducta esté consagrada en el código disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Ajedrez.

PARAGRAFO II. Si el Club solicitante obtiene afiliación, deberá cancelar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias, si las hubiere en la cuantía y forma de pago establecida por la Asamblea.

ARTÍCULO 12. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Liga corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 13. TERMINO PARA RESOLVER

El Órgano de Administración colegiado dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada la petición o recibida y estén cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Liga y vencimiento, suspensión o cancelación, del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por el Tribunal deportivo.
B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.

C. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan a la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.
D. Por no asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Liga.
E. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La afiliación a la Liga se pierde por una o más de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de deportistas exigido en el artículo 11d, de estos Estatutos.
B. Por disolución del Club Deportivo o promotor afiliado.
C. Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicado a la Liga por escrito con la firma de la persona responsable del Club o de su Representante Legal, según el caso.
D. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión.

ARTÍCULO 16. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión o perdida de la afiliación o la constatación de este ultimo evento son impuestas por la Comisión Disciplinaria, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria.

La desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del Club Deportivo será resuelta por el Órgano de Administración Colegiado de la Liga.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 17. DEBERES

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros, los siguientes deberes para con la Liga:

a) Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
b) Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Liga tanto Ordinarias como Extraordinarias, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
c) Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea.

d) Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
e) Informar detalladamente a la Liga, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas.
f) Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Liga u otra autoridad competente.
g) Llevar una relación de sus deportistas con indicación de datos biográficos, categoría, actuaciones y resultados e inscribirlos en la Liga y en los organismos deportivos superiores.
h) Estimular la práctica del deporte de Ajedrez y sus modalidades y difundir sus reglas.
i) Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.
j) Las demás disposiciones que se establezcan por acuerdos de la Asamblea y por resoluciones del Órgano de Administración Colegiado y demás disposiciones legales emanadas por la Federación Colombiana de Ajedrez, el Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES- y el Instituto Departamental para la recreación y el Deporte-INDERSANTANDER-.

ARTÍCULO 18 DERECHOS

Los clubes afiliados a la Liga tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Liga, mediante un delegado debidamente acreditado.
b) Elegir mediante voto a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.
c) Solicitar convocatoria a Asamblea.
d) Solicitar y recibir de la Liga su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, etc.
e) Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
f) Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración Colegiado y demás disposiciones emanadas de autoridad competente.

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de la Liga es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

a. Aprobar el Estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.

b. Establecer las políticas que orienten la gestión de la Liga administrativa y deportivamente.
c. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras, administrativas y técnicas de la Liga.
d. Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el Órgano de Administración.
e. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.
f. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales y cuya cuantía sea superior a las establecidas por la reglamentación para el Órgano de Administración Colegiado.
g. Revisar los actos del Órgano de Administración Colegiado.
h. Elegir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina conforme a las normas legales y estatutarias.
i. Delegar en el Órgano de Administración Colegiado algunas de sus funciones si lo estima conveniente.
j. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los clubes afiliados.
k. Fijar las políticas y aprobar la cuantía por concepto de cuotas de inscripción a las diferentes competencias, cursos y demás actividades programadas por la Liga.
l. Las de la Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Liga.

ARTÍCULO 20. <u>CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.</u>

La Asamblea de la Liga se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los Clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un Club.

ARTÍCULO 21. <u>PRESIDENCIA.</u>

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Liga y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTÍCULO 22. <u>SECRETARÍA.</u>

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Liga, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

PARAGRAFO: De lo ocurrido en la Asamblea, debe dejarse constancia en el acta que elabora el Secretario de la misma y la cual firma conjuntamente con el Presidente de la Asamblea,

ARTÍCULO 23. ACREDITACIONES.

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el responsable o Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al acta.

PARÁGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTÍCULO 24. CLASES DE ASAMBLEA.

Habrá dos (2) clases de Asamblea: A) Ordinaria y B) Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año en el mes de marzo de acuerdo a citación previa hecha por el Órgano de Administración Colegiado o el Presidente.

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTÍCULO 25. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA.

El Presidente de la Liga convocará a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES-, al Instituto Departamental de Recreación y Deportes-INDERSANTANDER- y a la Federación Colombiana de Ajedrez-FECODAZ-, quienes tendrán derecho únicamente a voz.

La ausencia de representantes de estas tres (3) entidades, no impedirá la realización de la Asamblea, ni la validez de sus actos. La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes de labores, de cuentas y balance, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver por Asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, anexando además la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo de la Comisión Disciplinaria que los suspendió, si lo hubiere.

ARTÍCULO 26. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

a) Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
b) Verificación del quórum e instalación.
c) Lectura del Acta anterior.
d) Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balance presentados por el Órgano de Administración Colegiado.
e) Análisis del informe del Revisor Fiscal, aprobación o improbación del estado de cuentas y el balance y presupuesto.
f) Estudio y adopción de programas.
g) Elección de Cinco (5) miembros del Órgano de Administración Colegiado, cuando se hubiere vencido el periodo respectivo o por renuncia de tres (3) de sus miembros.
h) Elección miembros del Órgano de Control (Revisor Fiscal Principal y Un suplente), cuando se hubiere vencido el periodo respectivo o por renuncia.
i) Elección de dos (2) miembros del Órgano de Disciplina cuando se hubiere vencido el periodo respectivo o por renuncia.
j) Discusión y votación de proposiciones y varios.

Los puntos consagrados en los ordinales G, H, I, cuando corresponda.

ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
La Asamblea de la Liga se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

- Decisión adoptada por el Órgano de Administración Colegiado mediante resolución motivada.
- Petición del Revisor Fiscal.
- Resolución expedida por el Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes-INDERSANTANDER-.
- Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos responsables o representantes legales, según el caso, de cuando menos dos terceras partes de los Clubes afiliados en plenitud de sus derechos.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Liga se procederá como lo establece el artículo 24. del presente Estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de sólo ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO 29. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Liga, formulada por el Revisor Fiscal o los Clubes afiliados. Sólo podrá

negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de la Liga.

ARTÍCULO 30. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO.

Cuando el Órgano de Administración niegue, sin justa causa, la petición que le formulen el Revisor Fiscal o los Clubes afiliados de convocar la Asamblea a reunión ordinaria o extraordinaria, no la convoque o lo haga fuera del término establecido en los artículos 24. y 28. del Estatuto, el Revisor Fiscal o los afiliados, según el caso, podrán convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto y en la situación de convocar por fuera de término, los afiliados se reunirán por derecho propio en la fecha consagrada en el Estatuto y en el domicilio de la Liga. La Asamblea así reunida tendrá plena validez.

ARTÍCULO 31. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La Asamblea de la Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; y adopción o cambio de sus estructuras, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras partes del total de los Clubes afiliados, como mínimo.

ARTÍCULO 32. TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora, contadas a partir de la fijada en la convocatoria

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la tercera parte de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tengan en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTÍCULO 33. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES.

Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 31 de este Estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de los Clubes afiliados.

ARTÍCULO 34. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones serán secretas. La secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la Asamblea designará una comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTÍCULO 35. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea, Ordinarias o Extraordinarias, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se han omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente Estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

ARTÍCULO 36. ACTOS INCONVENIENTES

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de la Liga, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Liga o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 37 CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los Clubes afiliados a la Liga y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa a parte de donde se interrumpió.

PARÁGRAFO I. Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse un receso según lo decidan los delegados o el Presidente.

PARÁGRAFO II Si en desarrollo de una Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento de la Comisión Disciplinaria competente para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.

ARTÍCULO 38. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEA

Las impugnaciones del Órgano de Dirección se harán ante el Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES- dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la realización de la Asamblea.

CAPITULO VI

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO.

ARTÍCULO 39. MIEMBROS Y ELECCION

La Liga será administrada por un Órgano de Administración Colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARÁGRAFO. Para que una persona pueda ser elegida miembro del Órgano de Administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.

ARTÍCULO 40. CALIDADES EL CARGO

Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del Órgano de Administración serán inscritas en la secretaría de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan y deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 41. PERIODO

El período para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 8 de marzo de 1993.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del Órgano Administrativo Colegiado se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 42. REEMPLAZOS

Cuando un miembro del Órgano de Administración Colegiado renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un termino de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará su período respectivo y debe reunir las calidades establecidas en el artículo 40 de estos estatutos.

PARÁGRAFO. Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del Órgano de Administración queden con menos de las dos terceras partes de sus miembros, el Revisor Fiscal o en su defecto, La Federación Colombiana de Ajedrez-FECODAZ-, el Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES-o el Instituto Departamental de Recreación y Deportes-INDERSANTANDER-, convocará la Asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTÍCULO 43. DECISIONES

Las decisiones del Órgano de Administración Colegiado se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas, pudiendo ser impugnada ante el Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES-. Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de los miembros del Órgano de Administración Colegiado.

ARTICULO 44.

El Órgano de Administración Colegiado de la Liga, previa solicitud del Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES- suspenderá temporalmente a los Órganos de Administración Colegiado y de Control, cuando medie investigación disciplinaria o penal y exista pliego de cargos o vinculación formal al respectivo proceso penal.

ARTICULO 45.

Cuando haya una nueva designación del Representante legal o de los miembros del Órgano de Administración Colegiado, Control, Disciplina, Comisiones técnica y de Juzgamiento y/o ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, la Liga deberá solicitar su inscripción ante el Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES- y demás autoridades deportivas y gubernamentales competentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adjuntando copia del acta en que conste dicho evento.

ARTÍCULO 46.

Por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Órgano de Administración deben residir en el domicilio de la Liga.

ARTÍCULO 47.

En su primera reunión, los nuevos miembros del Órgano de Administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de la Liga.

B. Un Vicepresidente.

C. Un Tesorero.

D. Un Secretario

E. Un Vocal.

ARTÍCULO 48.

FUNCIONES DE LOS CARGOS.

DEL PRESIDENTE.

El Presidente es el Representante Legal de la Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea.

B. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración Colegiado.

C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite.

D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que le señale el Estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos oficiales de la Liga.

E. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero los giros sobre los fondos de la Liga.

F. Representar a la Liga, por si o por delegación, en los actos públicos y privados.

G. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO: El Presidente no se someterá a la consideración de la Asamblea o del Órgano de Administración Colegiado, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente ejercerá funciones generales de miembro del Órgano de Administración Colegiado y reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el Órgano de Administración Colegiado podrá ratificarlo como Presidente Titular o nombrar un nuevo Presidente.

DEL TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Liga, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Liga, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.

B. Velar por que los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Liga.

C. Informar al Órgano de Administración Colegiado, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Liga.

D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Órgano de Administración Colegiado debe presentar a la Asamblea con visto bueno del Revisor Fiscal.

E. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventarios.

F. Preparar conjuntamente con los demás miembros del Órgano de Administración Colegiado, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.

G. Girar conjuntamente con el Presidente, sobre los fondos de la Liga.

H. Prestar finanzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Liga.

I. Rendir al Órgano de Administración Colegiado, a la Asamblea y a las autoridades competentes los informes y balances correspondientes.

Las demás que de acuerdo con la naturaleza de sus cargos, le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración Colegiado.

DEL SECRETARIO

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

A. El manejo de la correspondencia y consecución de los archivos.

B. Llevar las actas de lar reuniones de Asamblea y del Órgano de Administración.

C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.

D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Liga, si los hubiere.

E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Liga.

F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.

G. Manejar conjuntamente con el Presidente las relaciones públicas de la Liga.

H. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración.

DEL VOCAL

El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y las especiales que le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración

ARTÍCULO 49. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes, en el domicilio de la Liga y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, tres de sus miembros o el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO: El Órgano de Administración Colegiado en su primera reunión fijara el día, la hora y lugar en que se deben llevar a efecto, cada mes, las reuniones ordinarias.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES GENERALES

El Órgano de Administración Colegiado de la Liga, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.

B. Administrar económica y administrativamente a la Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente Estatuto.

C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

D. Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del Deporte de Ajedrez y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente Estatuto.

E. Proponer reformas estatutarias.

F. Convocar a la Asamblea de la Liga.

G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.

H. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria de la Liga, conforme a las normas legales.

I. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de la Liga, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Ajedrez y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o ambos.

J. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria.

K. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control.

L. Crear cuando lo considere necesario, Comités Deportivos para el manejo de las competiciones o eventos deportivos de las Alcaldías locales, fijarles funciones y designar sus miembros.

M. Confeccionar el calendario anual de competencias y dictar las normas que las regirán, de conformidad con los reglamentos Internacional y nacional, acogidos y promulgados por la Federación

N. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.

O. Promover la creación de nuevos clubes y difundir la práctica del ajedrez por todos los medios a su alcance.

P. Tramitar y Resolver dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recibo, la solicitud de nuevas afiliaciones.

Q. Designar mediante Resolución a los delegados ante la Asamblea de la Federación y a los Delegados, Técnicos y Deportistas que han de integrar las Selecciones representativas de Santander .Estos últimos de acuerdo a los resultados deportivos y la reglamentación vigente.

R. Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

S. Establecer el registro de los deportistas, el régimen de transferencias y dirimir las controversias que surjan entre sus afiliados.

T. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de la Liga, los hechos que a su juicio lo requieran, y darle traslado de los recursos de apelación, dentro de los términos establecidos para cada caso.

U. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias de la Comisión Disciplinaria, una vez ejecutadas.

V. Reglamentar de conformidad con las normas de la Federación Colombiana de Ajedrez, el funcionamiento de un cuerpo de autoridades de juzgamiento.

W. Reglamentar y designar una Comisión Técnica con el carácter de cuerpo asesor permanente.

X. Reglamentar y designar una Comisión de Juzgamiento, con el carácter de cuerpo asesor permanente.

Y. Construir Comisiones de trabajo, transitorias o permanentes, fijar las funciones y designar sus miembros.

Z. Nombrar los empleados de la Liga, fijarles la remuneración y asignarles sus funciones.

AA, Crear los cargos necesarios para el buen desarrollo de sus actividades, reglamentar sus funciones y fijarles la remuneración, cuando hubiere lugar.

Además de las anteriores el Órgano de Administración Colegiado, tendrá todas las demás funciones que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

CAPITULO VII

DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 51.

El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Liga será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL.

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los Deportistas, se ajusten en todos su actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

C. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Liga.

D. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga.

E. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

F. Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.

G. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.

H. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.

I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o a la Asamblea.

ARTÍCULO 53. CALIDAD, DIRECCIÓN, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración Colegiado. Es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, para un período de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO I. Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARÁGRAFO II. El Revisor Fiscal Principal y su Suplente, deben residir en la ciudad sede de la Liga.

ARTÍCULO 54 FALTA DEL REVISOR FISCAL

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Órgano de Administración Colegiado durante un período de seis (6) meses, se citará al Revisor Fiscal Suplente, para que él ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a Asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

CAPITULO VIII

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTÍCULO 55.

La Liga a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTÍCULO 56.

El Órgano de Disciplina de la Liga es la Comisión de Disciplina, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración Colegiado, para un período de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día en que se elijan los miembros del Órgano de Administración Colegiado. La Comisión de Disciplina una vez instalada nombrara un Secretario

PARÁGRAFO: No podrán ser miembros de la Comisión de Disciplina y Autoridades Disciplinarias, quienes sean miembros de los Órganos de Administración y Control.

ARTÍCULO 57

La Comisión de Disciplina de la Liga, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Liga, en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por las Comisiones de Disciplina de los Clubes, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en torneos organizados por la Liga en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar y resolver en única instancia, las faltas cometidas por los miembros de las Comisiones de Disciplina de los Clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario proferido por la Federación Colombiana de Ajedrez-FECODAZ- y

el de la Liga, si los hubiere y una vez ejecutados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 58

La Comisión Disciplinaria de la Liga, por solicitud del Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES-, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta Entidad establezca la violación grave de las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO 59

Toda competición, evento, certamen, organizado por la Liga, por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de la Federación Colombiana de Ajedrez, se regirá por el reglamento específico del evento, certamen o competición, que se aplicará por parte de las Autoridades Disciplinarias que son creadas para el respectivo evento por la Entidad responsable del mismo. Las facultades sancionadoras de las autoridades disciplinarias se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO I: Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria competente.

PARAGRAFO II: Las autoridades Disciplinarias son creadas por la Entidad responsable del Campeonato, les compete conocer y resolver sobre las infracciones consagradas en el reglamento del respectivo certamen y su facultad se ejerce para el Torneo. Las Autoridades Disciplinarias serán Árbitros, Jueces, Jefes de Disciplina, Directores de Eventos, Tribunales y/o Comisiones creados para Competiciones o eventos específicos.

CAPITULO IX

DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y COMISION DE JUZGAMIENTO.

ARTÍCULO 60.

La Comisión Técnica es un Órgano Asesor y dependiente de la Liga, integrada por tres (3) personas que serán nombradas por el Órgano de Administración Colegiado que cumplan los requisitos del Artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO: El Presidente de la Liga o su representante, será quien la presida.

ARTÍCULO 61.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones, entre otras:

A. Elaborar y poner a consideración del Órgano de Administración Colegiado, el calendario de actividades y eventos del Organismo Deportivo, para su aprobación.

B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos.

C. Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.

D. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.

E. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales y locales, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

F. Las demás que le señalen los estatutos, reglamentos o le asignen la Asamblea o el Órgano de Administración Colegiado.

ARTÍCULO 62.

La Comisión de Juzgamiento es un Órgano Asesor y dependiente de la Liga, integrada por tres (3) miembros designados por el Órgano de Administración Colegiado que cumplan los requisitos del artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 63.

La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes funciones, entre otras:

A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes de los campeonatos efectuados por la Liga.

B. Estudiar y promover los sistemas de juego con su respectiva reglamentación para las competencias de la Liga.

C. Llevar una estadística sobre el número de árbitros, clasificados por categorías, según su experiencia y titulo obtenido.

D. Estudiar y proponer los árbitros para las competencias oficiales.

E. Colaborar en la promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones destinados a divulgar los reglamentos y técnicas de organización

de los campeonatos, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

F. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios de juego y los implementos a utilizar en las competencias, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

G. Estudiar y proponer al Órgano de Administración Colegiado, el diligenciamiento ante la Federación Colombiana de Ajedrez-FECODAZ-, de la acreditación tanto nacional como internacional, de los árbitros que laboren con la Liga.

H. Las demás que le señalen los estatutos, reglamentos o le asignen la Asamblea o el Órgano de Administración Colegiado.

CAPITULO X

DE LA COMPETICIÓN OFICIAL.

ARTÍCULO 64.

Son competiciones oficiales de la Liga las participaciones y los eventos deportivos: Internacionales, nacionales, departamentales, municipales, recreativos o competitivos, que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que a corto, mediano o largo plazo deban integrar las Selecciones Departamentales que representarán a Santander.

ARTÍCULO 65.

Las selecciones departamentales designadas para representar a Santander y a la Liga estarán integradas por deportistas del registro de los organismos deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTÍCULO 66.

La Liga, previa solicitud del Instituto Departamental de Recreación y Deporte-INDERSANTANDER- deberá suspender los eventos deportivos con participación de selecciones departamentales u otro tipo de certamen de la misma naturaleza, cuando no se den las condiciones mínimas para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores.

ARTÍCULO 67.

La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

ARTICULO 68.

Los Campeonatos Nacionales corresponden a la Federación Colombiana de Ajedrez y la Liga participara en ellos, procurando una adecuada preparación de los deportistas que garantice un decoroso resultado

ARTICULO 69.

En desarrollo de su objeto y con el fin de difundir la práctica del Ajedrez, la Liga organizara Eventos Promocionales tales como Escolares, Intercolegiales, Universitarios, Industriales, Empresariales, Bancarios, Interempresas, Abiertos Metropolitanos, Interclubes, etc. Estas Competencias serán en ambas ramas tanto en la modalidad por equipos como individuales.

CAPITULO XI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 70. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Liga está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTÍCULO 71. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de la Liga provienen de:

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea. Se paga una vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.

B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los clubes afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.

C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por la Liga o el porcentaje señalado para cada una de ellas.

D. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la Liga.

E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Liga.

F. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

G. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTÍCULO 72. <u>POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS.</u>

El único órgano de la Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 73.

Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los de gastos de funcionamiento y actividades normales de la Liga. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Liga.

ARTÍCULO 74. <u>LA CONSERVACION Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.</u>

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración Colegiado y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Liga.

PARÁGRAFO I. La totalidad de los fondos de la Liga se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el Presidente y el Tesorero.

PARÁGRAFO II De todo ingreso que perciba la Liga, se expedirá recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la Liga.

PARÁGRAFO III. Todo pago que haga la Liga será ordenado por el Presidente, como ordenador de gastos.

PARÁGRAFO IV. Para enajenar, hipotecar o gravar cualquier título los bienes inmuebles de la Liga se requiere la aprobación de las dos terceras partes de los organismos deportivos afiliados.

ARTÍCULO 75. <u>VIGENCIA FISCAL</u>

El 31 de Diciembre de todos los años se cerrara la Vigencia Fiscal de la Liga para elaborar el Balance que debe ser presentado a la Asamblea Ordinaria y que será entregado junto con la resolución de convocatoria. Cinco (5) días antes de la reunión se hará corte de cuentas, que se distribuirá durante la reunión.

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 76. DEFINICIÓN DE ESTATUTO

Se entiende por estatuto de la Liga el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para la Liga y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTÍCULO 77.

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea, para tener fuerza de ley.

ARTICULO 78. ADOPCION Y REFORMAS

La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes (quórum calificado) del total de afiliados como mínimo, en uso de sus derechos.

ARTÍCULO 79. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMA.

Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XIII

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 80. INHABILIDADES

No podrán ser elegidas o designadas en cargos directivos de la Liga o de sus afiliados, las personas que:

A. Se hallen en interdicción judicial.

B. Hubieren sido condenadas por cualquier delito exceptuando los culposos o políticos.
C. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus actividades deportivas, o hayan propiciado, tolerado el uso de estimulantes o drogas que atenten contra la salud de los deportistas, según fallo de autoridad deportiva competente.
D. Estén sindicados formalmente ante autoridad judicial competente del país, de actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes.

ARTICULO 81. INCOMPATIBILIDADES

Los cargos de los miembros del Órgano de Administración Colegiado son incompatibles con los siguientes:

A. Miembro de la Comisión de Disciplina de la Liga y/o Autoridad Disciplinaria alguna.
B. Miembro de las Comisiones Técnica o de Juzgamiento.
C. Miembro del cuerpo de instructores de la Liga.
D. Ser jugador activo en competencias oficiales, que determinen selección para representar a la Liga en eventos de Carácter Nacional e Internacional.
E. Ser proveedor de elementos o implementos de la Liga.

PARAGRAFO: Ninguno de los miembros del Órgano de Administración y control podrán desempeñar mas de un cargo por elección en organismos deportivos.

CAPITULO XIV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 82. DE LA DISOLUCIÓN.

La Liga podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo, en uso de sus derechos.

B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

C. No contar con el número mínimo de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.

ARTÍCULO 83. DE LA LIQUIDACIÓN.

Cuando se decrete la disolución de la Liga, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar al ente deportivo departamental, para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos de terceros.

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario el liquidador será nombrado designado por el Instituto Departamental de Recreación y Deporte-INDERSANTANDER-.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares de la Liga disuelta.

Dado en Bucaramanga, a los 30 días del mes de Mayo de dos mil once (2011)

FRANCISCA OLIVEROS LÓPEZ
Presidenta

JULIO MANTILLA SERRANO
Secretario

Como representante legal de la Liga Santandereana de Ajedrez, certifico que son los actuales Estatutos de la Liga deportiva mencionada.

Marzo 23/2023

Pablo Alexander Ruiz

LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
NIT. 890,203,570-8
ESTADO DE RESULTADOS
De Enero 01 a Diciembre 31 de 2022

	Nota			2022
INGRESOS				**46.552.400**
Convenios Colaboración y Desarrollo para deporte y recreaci	8	37.220.000		
Convenios Colaboración y Desarrollo para deporte y recreaci	8	7.486.400		
Cuotas Sostenimiento/inscripciones	8	1.846.000		
(-) GASTOS OPERACIONALES				49.086.698
Gastos de Administración	9	49.086.698		
UTILIDAD OPERACIONAL			-	**2.534.298**
(+) INGRESOS NO OPERACIONALES	10			1.803.000
(-) GASTOS NO OPERACIONALES	11			319.000
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS			-	**1.050.298**
(-) PROVISION PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA				0
UTILIDAD (PERDIDA) NETA			-	**1.050.298**

PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR
Representante Legal

CLAUDIA LILIANA JIMENEZ PIÑA
Contador
T.P. 61303-T

JHON FREDY VELANDIA RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
T.P. 177286-T

Escaneado con CamScanner

LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
NIT. 890,203,570-8
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 2022

ACTIVO	Nota			PASIVO	Nota		
ACTIVO CORRIENTE			11.599.444	**PASIVO CORRIENTE**			5.746.000
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	8.515.444		Cuentas por pagar	7	5.746.000	
Deudores Comerciales		2.500.000		Pasivos por Impuestos		-	
Anticipos de impuestos y contribuc.	4	584.000		**TOTAL PASIVO CORRIENTE**			**5.746.000**
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			**11.599.444**				
ACTIVO NO CORRIENTE							
Propiedad Planta y Equipo	5		8.948.689				
Maquinaria y Equipo		1.043.000					
Equipos de Oficina		19.834.799		**PATRIMONIO**			
Equipo de Computo y comunicación		1.987.911		Capital Social			66.157.746
Depreciación Acumulada	-	13.917.021		Resultado del Ejercicio		-	1.050.298
Otros Activos	6		48.736.961	Resultado de Ejercicios Ant.		-	1.568.354
Bienes de arte y cultura		54.152.179					
Depreciación Acumulada	-	5.415.218					
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			**57.685.650**	**TOTAL PATRIMONIO**			**63.539.094**
TOTAL ACTIVO			**69.285.094**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**			**69.285.094**

PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR
Representante Legal

CLAUDIA LILIANA JIMENEZ PIÑA
Contador
T.P. 61303-T

JHON FREDY VELANDIA RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
T.P. 177286-T

JHON FREDY VELANDIA RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
T.P. 177286-T

CERTIFICACIÓN

Como Revisor Fiscal de la **LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** cuyo Nit es 890.203.570-8, me permito certificar, que los estados financieros de la Entidad a fecha 31 de diciembre de 2022, cumplen con el nuevo marco normativo de contabilidad, información financiera y de aseguramiento aceptados en Colombia, establecidos en la Ley 1314 de 2009 y reglamentada por los decretos 2420 de 2015 y 2496 de 2015.

Para constancia, se firma en Bucaramanga, el día 15 de marzo de dos mil veintitrés (2023), con destino al INDERSANTANDER y/o a quien interese.

Jhon Fredy Velandia Rodriguez
C.C. 91.535.343 de Bucaramanga
T.P. 177286-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.535.343
VELANDIA RODRIGUEZ
APELLIDOS
JHON FREDY
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1984
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

30-DIC-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00163868-M-0091535343-20090722 0013756933A 1 6850100841

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



177286-T

JHON FREDY
VELANDIA RODRIGUEZ
C.C. 91535543
RESOLUCION INSCRIPCION 187 FECHA 09/05/2013
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

187191



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHON FREDY VELANDIA RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91535343 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 177286-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218493376

WEB
13:07:07

Bogotá DC, 12 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON FREDY VELANDIA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91535343:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 12 de marzo de 2023, a las 13:10:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91535343
Código de Verificación	9153534323031213101 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:13:39 PM horas del 12/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91535343**

Apellidos y Nombres: **VELANDIA RODRIGUEZ JHON FREDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

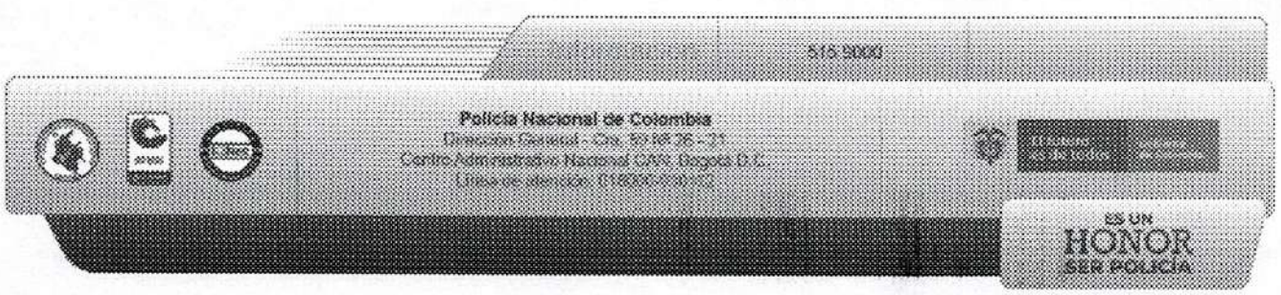
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2023 02:15:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91535343** y Nombre: **JHON FREDY VELANDIA RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **55713678** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:19:55 horas del 12/03/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91535343,** Apellidos y Nombres **VELANDIA RODRIGUEZ JHON FREDY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERSANTANDER**, con NIT **804004370-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-arc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
Calle 14 con Carrera 30 - Unidad Deportiva Alfonso López
E-mail: ligaajedrezsantander@hotmail.com
Bucaramanga – Santander – Colombia

EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
NIT: 890.203.570 - 8

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, yo **PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.107.612, expedida en Socorro (Santander), actuando en nombre y representación legal de la **LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** con Nit, 890.203.570 - 8 **CERTIFICO**, bajo gravedad de juramento, que la persona jurídica a la que represento no adeuda suma alguna, en los últimos seis (6) meses, por concepto de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, incluyendo a las personas vinculadas a nuestra Institución por prestación de servicios.

Dado en el Municipio de Bucaramanga a los Quince días (15) días del mes de marzo de 2023

Atentamente.

PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR
Representante Legal

JHON FREDY VELANDIA RODRIGUEZ
Revisor Fiscal

LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	liga santandereana de ajedrez
Nombre abreviado	liajesan
Fecha de creación	18/08/2021 *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	890203570
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Otro
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	cra 30 n 13 05
País	COLOMBIA
Ciudad	Santander
Municipio	Bucaramanga
Código postal	
Teléfono de oficina	3214314112
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	ruizpablo05@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	ruizpablo05@hotmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	Liga Santandereana de Ajedrez
Cargo	
Teléfono	
Móvil	3214314112
Fax	
Correo electrónico	ruizpablo05@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados